

INSPECCIONADO:

Fecha de Clasificación: 04/06/2021
Unidad Administrativa: Delegación de
PROFEPA del Estado de Baja California
Sur.
Reservado: 01 A 05
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: 13 V LFTAI PG

EXPEDIENTE NÚMERO:

Ampliación del período de reserva: ..

ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN: PFFA/10.1/2C.27.4/ 054 /2021

Confidencial: Datos personales del
inspeccionado
Fundamento Legal: Art. 18 fracción II de
la LFTAI PG
Rúbrica del Titular de la Unidad: ..
Fecha de desclasificación: ..
Rúbrica y Cargo del Servidor público: ..

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los cuatro de Junio del año dos mil veintiuno, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a la empresa denominada

con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- En fecha veintiséis de Abril del año dos mil veintiuno, esta Delegación Federal emitió orden de inspección y se ordenó realizar una visita de inspección a la empresa denominada

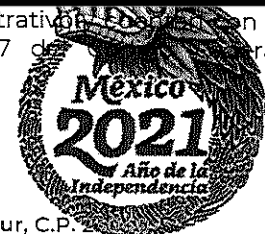
II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el acta de inspección de fecha veintiocho de Abril del año dos mil veintiuno, circunstanciando en dicha acta hechos y/o omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Derechos y al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Se tiene por presentado en esta Delegación Federal en fecha cuatro de Mayo del año dos mil veintiuno, escrito signado por en su carácter de Apoderado Legal de la empresa mediante el cual realiza una serie de manifestaciones en el que se actúa, así mismo señala domicilio para oír y recibir

a) **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en certificada de la escritura pública número cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho de fecha veinte de Marzo del año dos mil trece, mediante el cual se hace

B un poder especial para actos de dominio, documental que se ad con pleno valor probatorio según los preceptos 93 fracción II, 129, 202 y 207 del Código de Procedimientos Civiles.

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE NÚMERO:

ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN: PFP/10.1/2C.27.4/ 054/ 2021

- | | | |
|----|--------------------|---|
| b) | DOCUMENTAL PÚBLICA | Consistente en copia simple del acta de inspección |
| | | fecha veintiocho de Abril del año dos mil veintuno, circunstanciada por personal adscrito a esta |
| | | Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja |
| | | California Sur; documental que se admite con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 de la Ley |
| | | Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio según los preceptos 93 |
| | | fracción II, 129, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles. |
| | c) | DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de la orden de inspección número |
| | | P de fecha veintiséis de Abril del año dos mil veintuno, emitida por la |
| | | Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur; documental que se admite |
| | | con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo |
| | | y cuenta con pleno valor probatorio según los preceptos 93 fracción II, 129, 202 y 207 del Código |
| | | Federal de Procedimientos Civiles. |
| | d) | DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de la Comparcencia Personal de fecha diez de |
| | | Abril del año dos mil dieciséis, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, |
| | | mediante la cual se da por notificado de la Resolución No. 27/17 de fecha quince de Marzo del año dos |
| | | mil dieciséis; documental que se admite con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 de la Ley |
| | | Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio según los preceptos 93 |
| | | fracción II, 129, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles. |
| | e) | DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple del oficio número 27/17 de fecha quince de |
| | | Marzo del año dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en |
| | | Baja California Sur a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes |
| | | Costeros, mediante el cual se modifican las bases y condiciones de la Con |
| | | a la cual la superficie actualmente concesionada es de 5,999.27 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre |
| | | lo cual la superficie actualmente concesionada es de 5,999.27 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre |
| | | a la cual la superficie actualmente concesionada es de 5,999.27 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre |
| | | a la cual la superficie actualmente concesionada es de 5,999.27 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre |
| | | a la cual la superficie actualmente concesionada es de 5,999.27 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre |
| | | a la cual la superficie actualmente concesionada es de 5,999.27 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre |
| | | a la cual la superficie actualmente concesionada es de 5,999.27 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre |
| | | a la cual la superficie actualmente concesionada es de 5,999.27 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre |
| | | a la cual la superficie actualmente concesionada es de 5,999.27 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre |
| | | a la cual la superficie actualmente concesionada es de 5,999.27 m2 de Zona Federal Marítimo Terrestre |



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN: PFPA/10.1/2C.27.4/ 054 /2021

[REDACTED]

derivados del uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre referida, no registrando ningún tipo de adeudo a la fecha por ese concepto; documental que se admite con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuentan con pleno valor probatorio según los preceptos 93 fracción II, 129, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el presente procedimiento administrativo en que se actúa se dicta la presente:

CONSIDERANDO

I.- QUE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 17 BIS 26 Y 32 BIS FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018; 1º, 2, 5, 7 Y 8 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; 1º, 2, 3º, 16, 30, 42 FRACCIONES I Y VIII, 45, 57 FRACCIÓN I Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X Y XII, 46 FRACCIÓN XXI, 47, 68 FRACCIONES VIII, IX, X XI Y XII, 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020; ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE AGOSTO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE OCTUBRE DE 2020; ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE SEDE, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CORRESPONDE A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO.

SEGUNDO.- En virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la secretaría de medio ambiente y recursos naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020, en cuyo Artículo Primero establece lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE NÚMERO:

ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN: PPA/10.1/2C.27.4/ 054 /2021

"... que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso.... A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación....

...IV. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:...

...4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos...."

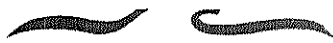
Así mismo se emitió acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, mismo que establece lo siguiente:

"...ÚNICO. Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

"PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el 04 de enero de 2021, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos...."

Por lo que con la finalidad de respetar el principio de seguridad jurídica con el que cuenta todo gobernado, se le hace saber al inspeccionado que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo primero fracción IV, inciso 4) del acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto del año 2020 y el acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, se habilitan días y horas, con la finalidad de continuar el cumplimiento





INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE NÚMERO: [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN: PFFA/10.1/2C.27.4/ 054 /2021

administrativo en cuestión y dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía.

TERCERO.- Que del estudio, razonamiento y valoración realizada al acta de inspección [REDACTED] a fecha veintiocho de Abril del año dos mil veintiuno, así como de las documentales presentadas por la inspeccionada mediante comparecencia de fecha cuatro de Mayo del año dos mil veintiuno, se advierte que no se desprenden irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, toda vez que la inspeccionada acreditó estar al corriente con los pagos de derecho respecto de la concesión [REDACTED] a vez que presentó oficio número CNA-ZF-020/21 de fecha tres de Mayo del año dos mil veintiuno, emitido por el H. Ayuntamiento [REDACTED] mediante el cual se hace constar que la empresa [REDACTED] cesionario de la superficie de 5,999.266 m² de Zona [REDACTED] realizada en Playa [REDACTED] encuentra al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre referida, no registrando ningún tipo de adeudo a la fecha por ese concepto, así mismo acreditó contar con la Resolución Administrativa número 271/17 de fecha quince de Marzo del año dos mil diecisiete, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur a través de la Dirección General de Zonas [REDACTED] y Ambientes Costeros, mediante el cual se modifican las bases y condiciones de [REDACTED] virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 5,999.27 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre [REDACTED] en se observa que la inspección [REDACTED] título de concesión [REDACTED] siete de Diciembre del año dos mil once, misma que era objeto de inspección; por consiguiente esta Autoridad Administrativa determina que no existen hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, por lo que se ordena el cierre y archivo del presente expediente administrativo, como asunto totalmente concluido.

Así mismo, se pone en conocimiento del inspeccionado que todos los gobernados sin excepción tienen el deber jurídico de ajustar sus actividades y llevarlas a cabo acorde con todas y cada una de las disposiciones legales que las regulen, teniendo la obligación de conocer y aplicar en su entorno las mismas y, en consecuencia, conducirse y realizar sus actividades en estricta observancia a las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables; ello con el propósito de evitar que estas causen repercusiones en el ambiente y con el objeto de lograr la preservación y protección del ambiente, por lo que es de vital importancia que se observen en todo momento las disposiciones ambientales, cuya verificación de cumplimiento corresponde a esta Procuraduría.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de la orden de Inspección [REDACTED] de fecha veintiséis de Abril del año dos mil veintiuno, toda vez que del análisis [REDACTED] de las constancias que integran el expediente de que se trata no se observan hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, posterior





ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN: PFA/10.1/2C.27.4/ 054 /2021

EXPEDIENTE NÚMERO:

INSPECCIONADO:

toda vez que la inspeccionada acreditó estar al corriente con los pagos de derecho respecto de la concesión año dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante el cual se modifican las bases y condiciones de la Concesión de Playa Punta actualmente concesionada es de 5,999.27 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en Playa Punta fecha siete de Diciembre del año dos mil once, misma que era objeto de inspección, por lo que se determinó el archivo de las actuaciones que generaron la apertura del presente procedimiento administrativo como asunto concluido; con fundamento en lo dispuesto en el numeral 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a la empresa denominada

que esta Delegación posee facultades para realizar nueva visita de inspección a lugar visitado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental.

TERCERO.- El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de su formal notificación.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Baja California Sur es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Boulevard Padre Kino esquina con Encinas s/n, Colonia Los Olivos, código postal 23040, en La Paz, Baja California Sur.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN** el presente proveído a la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE NÚMERO: [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN: PFPA/10.1/2C.27.4/ 054 /2021

instalaciones de esta Delegación Federal, ubicada en, Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina Manuel Encinas, Colonia los Olivos, Código Postal 23040, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

MTRA. PAMELA ROJAS SILVA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C/26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

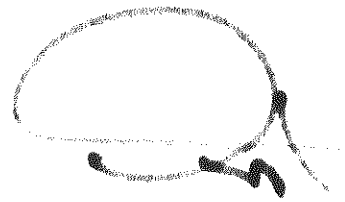
REVISIÓN JURÍDICA

LIC. PAMELA ROJAS SILVA
SUBDELEGADA JURÍDICA



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.







MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 04 de Junio del año 2021.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
116			04/06/2021	ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimiento Administrativo, el C. Rosendo Soto Amao, notificador Adscrito a esta Delegación hace constar que el presente, se ubicó en un lugar visible de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur. Conste.-

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Minutario

PR



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.



100